



**SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo**

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 3671-72-LE21 DENOMINADA "SUMINISTRO AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN"

DECRETO N° **7860**

CHILLÁN VIEJO, **23 DIC 2021**

VISTOS

- 1.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- 2.-La Ley N° 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto N° 250.

CONSIDERANDO

- a) Orden de pedido N°398 del 26/10/2021, de Dirección de Desarrollo Comunitario, orden de pedido N° 327 del fecha 03/11/2021 de Dirección de Administración de Educación Municipal y orden de pedido N° 358 del 05/11/2021 del Departamento de Salud Municipal, para licitar el contrato "SUMINISTRO AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN".
- b) Decreto Alcaldicio N°6686 de fecha 12/11/2021 que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública ID 3671-72-LE21 DENOMINADA "SUMINISTRO AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN"
- c) Certificados de disponibilidad presupuestaria N°121 de fecha 26/10/2021 de Dirección de Administración y Finanzas, N°41 de fecha 03/11/2021 de Dirección de Educación Municipal y certificado de fecha 05/11/2021 de Dirección de Salud Municipal.
- d) Decreto alcaldicio N° 7565 de fecha 13/12/2021, que aprueba Acta de Evaluación y Adjudica Licitación Pública ID 3671-72-LE21 DENOMINADA "SUMINISTRO AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN"
- e) Contrato de fecha 22 de diciembre de 2021 suscrito entre las partes.
- f) Decreto alcaldicio N° 3774 de fecha 05/07/2021 que nombra Administradora Municipal a la señora **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE**
- g) Decreto Alcaldicio N°3881 de fecha 09/07/2021 que delega facultades a la Administradora Municipal.
- h) Decreto Alcaldicio N° 4485 de fecha 10/08/2021 que designa Secretario Municipal subrogante a don **RAFAEL BUSTOS FUENTES**.

DECRETO

1.-APRÚEBESE el contrato de fecha 22 de diciembre de 2021, de licitación pública ID 3671-72-LE21 DENOMINADA "SUMINISTRO AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN" con la proveedora **Sonia Beatriz Campos Gallegos**, RUT N° [REDACTED], por un plazo de 24 meses.

2.-NÓMBRESE como **INSPECTORES TÉCNICOS DEL CONTRATO** a:

- Municipalidad: Director de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Educación Municipal : Encargado de Proyectos de DAEM
- Departamento de Salud Municipal : Jefe Administrativo de DESAMU

3.- **IMPÚTESE** el gasto a las cuentas 22.09.005 " Arriendo de Máquinas y Equipos" del presupuesto Municipal , cuenta 22.09 " Arriendos" del presupuestos del Departamento de Educación Municipal y cuenta 22.09.999 " Otros" del presupuesto del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por orden del Sr. Alcalde

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LBMO / RBF / OES / DFF / MGGB / mggb.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado.



23 DIC 2021



CONTRATO

ID 3671-72-LE21
"SUMINISTRO AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN"

En Chillán Viejo, a 22 de diciembre de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo, representada por su Administradora Municipal **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE** cédula de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio y la señora **SONIA BEATRIZ CAMPOS GALLEGOS**, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el Proveedor, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública ID 3671-72-LE21 DENOMINADA "SUMINISTRO AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN"

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación ID 3671-72-LE21, documentos que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIOS DE LOS SERVICIOS

Los precios de los servicios se detallan a continuación :

SERVICIO	PRECIO UNITARIO NETO
AMPLIFICACION, bajo supuesto de evento para menos de 100 personas, a todo horario, en espacio cerrado.	\$50.000
ILUMINACION, bajo supuesto de evento para menos de 100 personas, a todo horario, en espacio cerrado.	\$50.000
AMPLIFICACION, bajo supuesto de evento para 100 a 500 personas, a todo horario, aire libre.	\$90.000
ILUMINACION, bajo supuesto de evento para 100 a 500 personas, a todo horario, aire libre.	\$70.000
AMPLIFICACION, bajo supuesto de evento para 100 a 500 personas, a todo horario, espacio cerrado.	\$90.000
ILUMINACION, bajo supuesto de evento para 100 a 500 personas, a todo horario, espacio cerrado.	\$70.000
AMPLIFICACION, bajo supuesto de evento para 500 a 2.000 personas, a todo horario, Gimnasio Municipal.	\$250.000
ILUMINACION, bajo supuesto de evento para 500 a 2.000 personas, a todo horario, Gimnasio Municipal.	\$120.000
AMPLIFICACION, bajo supuesto de evento para 500 a 2.000 personas, a todo horario, aire libre.	\$250.000
ILUMINACION, bajo supuesto de evento para 500 a 2.000 personas, a todo horario, aire libre.	\$120.000
AMPLIFICACION, bajo supuesto de evento para más 5.000 personas, a todo horario, aire libre.	\$700.000



ILUMINACION, bajo supuesto de evento para más 5.000 personas, a todo horario, aire libre.	\$350.000
Arriendo pantalla LED 2x3, por evento	\$180.000
Arriendo pantalla LED 5x8, por evento	\$600.000
Grabación video, incluye personal, por evento	\$100.000
Arriendo data show, por evento	\$30.000
Arriendo escenario de 12 x 12 metros, con una altura mínima de 1,4 metros (Valor por evento)	\$300.000
Arriendo escenario de 6 x 8 metros, con una altura mínima de 0.8 metros (Valor por evento)	\$150.000
SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS	\$3.570.000
Impuesto	\$678.300
Valor con impuesto	\$4.248.300

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO E INICIO DEL SERVICIO

El plazo del contrato, será de **24 meses** y regirá a contar del día siguiente de la fecha de emisión del decreto alcaldicio que apruebe el presente contrato.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato podrá verse limitada en virtud de la disponibilidad presupuestaria municipal o en el caso de que antes de la fecha mencionada se llegue al tope máximo en pesos de acuerdo al tipo de clasificación de la licitación, lo que significará dar término al contrato.

En el caso que se iniciara un nuevo proceso de licitación y este proceso se extendiese más allá de los tiempos previstos, podrá prorrogar este convenio sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, para un nuevo convenio de suministro. **Lo anterior, siempre que el monto estimado del convenio a prorrogar no supere las 1.000 UTM.**

En caso de verificarse la prórroga del convenio, será requisito indispensable tener patente al día y encontrarse hábil en chileproveedores. Para tal prórroga se estará sujeto a las mismas condiciones de las bases administrativas y especificaciones técnicas.

SEXTO: PRECIOS Y REAJUSTABILIDAD

Los precios ofertados se mantendrán inalterables por todo el plazo del contrato.

SEPTIMO: MODIFICACION DE CONTRATO

Para cualquier otra modificación que permita aumentar o disminuir el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista, en todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato

OCTAVO : DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el proveedor adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.



2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad por el incumplimiento, lo que le genera a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones. Las faltas será:
 - Tres o más órdenes de compra sin cumplir o cumplidas parcialmente
 - Más de tres multas cursadas efectivamente
3. Si los representantes o el personal dependiente de los proveedores adjudicados no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
5. Atraso en la entrega de producto y servicio.
6. Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.

Para concretar lo indicado en párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al proveedor adjudicado, con un aviso previo de 10 (Diez) días corridos. Sin perjuicio de lo señalado, el proveedor adjudicado deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado.

La Municipalidad de Chillán Viejo, podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.-

NOVENO: FORMA, PLAZO DE PAGO Y RESPONSABLE DEL PAGO

La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través del Departamento de Adquisiciones, de cada servicio, podrá emitir directamente las órdenes de compra, una vez vigente el presente contrato. El Proveedor emitirá la factura a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7, y la ingresará través de Oficina de Partes, ubicada en calle Serrano N°300, Chillán Viejo. Si el proveedor opta por forma electrónica, debe ser a través del correo partes@chillanviejo.cl

El pago de los productos se efectuará dentro de los treinta días de la recepción del documento tributario, previa recepción conforme de ITC del contrato en calidad, cantidad y precio.

Los funcionarios responsables de los pagos de los productos, son:

- Municipalidad: Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico, pamela.munoz@chillanviejo.cl, o quien la subrogue
- Departamento de Educación: Mariela Parra Fuentes, Jefe de Finanzas, correo electrónico mariela.parra@chillanviejo.cl
- Departamento de Salud: Alhena Herrera Massera, Encargada de Finanzas, correo electrónico alhena.herrera@chillanviejo.cl

DECIMO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS



La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases. Se multarán la siguiente infracción:

- a) **2% del valor del servicio**, por cada hora de atraso, (se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega del servicio). Situación que deberá ser informada por ITC del contrato.
- b) **75%** cuando la calidad del servicio no satisfaga los requerimientos solicitados en la nota de pedido y orden de compra, situación que deberá evaluar el ITC mediante informe. El servicio no será recepcionado, el proveedor deberá emitir nota de crédito, sin embargo, se aplicará multa al valor neto de la orden de compra y se aplicará el descuento en la facturación correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda y/o de futuros servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Municipalidad o el funcionario responsable, éste le notificará al proveedor, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante decreto alcaldicio, que será enviado al proveedor, por correo electrónico. Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho decreto alcaldicio. Desde ese momento el proveedor adjudicado se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de la multa será rebajado del pago que la Municipalidad deba efectuar al proveedor en las facturas o boletas más próximas.

En el caso de las sanciones, el aviso del atraso y por consiguiente la aplicación de la multa se hará efectiva previo aviso del personal técnico responsable de la Dirección que solicitó la compra, no obstante lo anterior, únicamente en caso de que no se trate de un producto o de urgencia y sólo formalizando mediante correo electrónico los fundamentos prudentes del retraso y cuando el personal responsable del requerimiento se encuentre conforme con la argumentación de la demora, el proveedor podría quedar exento de multa siempre que los nuevos plazos establecidos no sean significativos ni alteren la fecha de término y objetivo.

Excepcionalmente quedara sin efecto la multa en el caso que el proveedor haya coordinado con la unidad requirente un día puntual de entrega debido que el volumen de los productos o la necesidad de la unidad requirente se hace



necesario entregarlos en el punto de trabajo o bien debido a la disponibilidad de la bodega no se hace posible el acopio de estos. Entiéndase en los casos en que el día no sea coincidente con el plazo ofertado por el proveedor

DECIMO PRIMERO: FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Los Inspectores Técnicos, deberá coordinar con el proveedor la entrega de los servicios de acuerdo a requerimientos de la Municipalidad y/o de los servicios de Salud y Educación. La entrega se podrá efectuar en sectores rurales como urbanos.

DECIMO SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subroga legalmente, el cual realizará las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del Proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del proveedor a fin de mejorar el servicio.
- c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases administrativas y otros documentos complementarios.
- d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- e) Dar visto bueno y recepción conforme de los productos contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- f) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcará la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases de licitación y documentos anexos.
- g) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos al proveedor.
- h) Supervigilar la vigencia de la Patente Municipal durante el desarrollo y prestación del servicio, lo cual deberá ser informado mensualmente en certificado de conformidad cuando se solicite emisión de la Orden de Compra.
- i) Llevar el registro de las órdenes de compra generadas y supervisar que la suma de estas no excedan el tope máximo de presupuesto para esta licitación y/o rango de la licitación.
- j) Una vez entregada la carpeta de la licitación al ITC, por la Unidad Licitante, este deberá ponerse en contacto con el proveedor adjudicado para que éste le entregue los siguientes antecedentes:
 - Nombre del encargado de la adquisición por parte del proveedor adjudicado
 - Número de contacto
 - Correo electrónico
- k) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
- l) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al contratista el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- m) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases



Los Inspectores Técnicos del Contrato (ITC) de los tres servicios, serán nombrados por decreto alcaldicio, junto con la aprobación del contrato.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Será obligación esencial del proveedor dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluido las Bases Administrativas, los anexos, formatos, aclaraciones, si las hubiese, la oferta presentada y las instrucciones que imparta la Dirección correspondiente.

El proveedor deberá contar con un ejecutivo o contraparte para la ejecución del contrato.

DECIMO CUARTO: DE LAS PROHIBICIONES DEL PROVEEDOR

Al proveedor le estará prohibido, reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidad Técnica Municipal.

DECIMO QUINTO: SUBCONTRATACIÓN

La facultad del contratista para externalizar los servicios que prestará a la municipalidad estará limitada, y solo procederá previa autorización de este ente público. Para que opere dicha autorización el proveedor deberá en el respectivo caso:

1. Informar las razones de la necesidad de la subcontratación.
2. Requerir del proveedor los instrumentos que serán necesarios para la subcontratación, por ejemplo: contratos civiles, laborales, etc.
3. Requerir del proveedor los documentos que acrediten de quien contrata dichos servicios no tiene deudas pendientes del tipo provisional o laboral.
4. Que si la externalización ocurre mientras se provee el servicio de estas bases deberá acompañar el formulario F 30-1 de la Inspección del Trabajo con la planilla de los trabajadores en sus estados de pago.
5. Que si se produce el término de la relación entre el proveedor y su contratista deberá acompañar efectivamente los instrumentos de dicho término a fin de recibir el último estado de pago o devolución de la boleta de garantía.

DECIMO SEXTO : CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Contratista desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillan Viejo o Direcciones de Educación y/o Salud para su debido conocimiento.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del proveedor como multas u otras obligaciones similares.

El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Municipalidad de Chillán Viejo en tiempo y forma, en ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

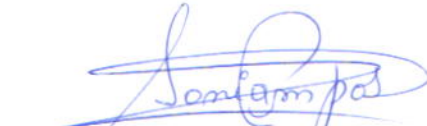
DECIMO SEPTIMO : GARANTÍA

El Proveedor hace ingreso de Vale Vista N° 26025272, de fecha 21/12/2021, por un valor de \$400.000, de Banco Crédito e Inversiones, como garantía de fiel cumplimiento de contrato.



DECIMO OCTAVO : DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como a los que deriven este contrato.


SONIA B. CAMPOS GALLEGOS
C. I. N° [REDACTED]



LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LBMO/RBF/OES/DFE/MGGB/mggb

3

3

...